

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO DE GERENCIA No. 53/2006

-1-

Delegado del 23-08-06



*Forma Contreas
04-01-07
M*

EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del Acuerdo número 09/2001 del 23 de febrero de 2001, en la práctica, ha demostrado la necesidad de introducirle modificaciones para que dicho ordenamiento jurídico interno, cumpla con su cometido.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

Emitir la siguiente modificación al:

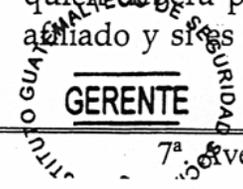
**INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE RECETAS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 1.- Se modifica el inciso b) del Artículo 18, el cual queda así:

"Artículo 18.- Para el suministro de los medicamentos en farmacias del Instituto o farmacias autorizadas para tal fin, debe seguirse el procedimiento siguiente:

- a) El interesado presentará la receta al despachador, quien al recibirla deberá cerciorarse que los datos en ella escritos estén completos.
- b) El despachador localizará el medicamento, firmará y pondrá el sello de Farmacia en la receta, entregará el medicamento al afiliado o beneficiario, quien deberá presentar su tarjeta de afiliación o su cédula de vecindad, si es afiliado y si es beneficiario, la tarjeta de afiliación o fotocopia legalizada de la

[Handwritten mark]





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO DE GERENCIA No. 53/2006

-2-

cédula de vecindad de quien otorga el beneficio, posteriormente firmará o pondrá su impresión digital de "recibí conforme".

- c) En caso de no haber existencia del medicamento o artículo solicitado, el despachador estampará en la receta, el sello de "No hay existencia", firma y sello de la Farmacia."

Artículo 2.- El presente Acuerdo cobra vigencia en la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil seis.


Lic. ALEREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

